



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 460-2025-UNSAAC

Cusco, 15 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 466-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 829154, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, en atención al Informe N°093-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO del Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita se declare PROCEDENTE EN PARTE la ejecución del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 17 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 12, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, de la Obra, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ representado por su Apoderado, Sr. WANG KAIZHI, conforme al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/.98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 21.10.2022, el comité de selección, publica el consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del referido contrato;

Que, la UNSAAC en esa oportunidad representada legalmente por la Mgt. Giovanna Mercedes Zans Pérez, exjefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 11 de noviembre de 2022 suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 98, 283,295.97, con un plazo contractual de setecientos veinte (720) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 205.6 establece el procedimiento y plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 074-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE de fecha 08 de abril de 2025, signado con expediente administrativo N°829154, el CONTRATISTA SUPERVISOR de la Obra CONSORCIO HOFE, presenta a la ENTIDAD EL APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 17 CON DEDUCTIVO VINCULADO N°12, DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, para la atención y desarrollo conforme al artículo 205 del RLCE, el cual se encuentra conforme por parte de la supervisión y solicita la aprobación en cumplimiento a la Normativa vigente;

Que, mediante Informe N°093-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO de fecha 09.04.2025, el Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto, del Equipo Técnico de la U.E.I, en atención al proveído N°495-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, presenta el INFORME TECNICO APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 17 CON DEDUCTIVO VINCULADO N°12, DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, conforme el detalle siguiente:

II ANALISIS.- Al respecto, para la revisión de la presente solicitud se detallan como requisitos los siguientes documentos: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. b) El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. c) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. d) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. e) La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. f) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. g) Se requiere el informe legal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga el análisis y pronunciamiento respecto a la causa generadora de la PAO. Así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra. h) La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

III EVALUACIÓN. - En atención a los proveídos de la referencia se procede a realizar la evaluación correspondiente a la solicitud efectuada, respecto a 2.4 del Análisis, se procede a la verificación correspondiente para emitir el informe técnico para la atención PAO N° 17 CON PDV N° 12 – PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 17 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 12. Al respecto, de 2.4 los requisitos mencionados se detallan a continuación: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, así del Cuaderno de Obra Digital se tiene el asiento N° 2261 del Residente de Obra, se tiene:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844

Contratista: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU

Número de asiento: 2261

Título NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N° 17

Fecha y Hora 20/12/2024 17:53

Usuario: MARTINEZ ORMEÑO, ELOY FELIX

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Sirva la presente, a fin de Informar que nuestro especialista en Instalaciones, mediante el Informe N° 30-12-20214-SINOHYDRO-MRFC informa que la implementación del Adicional N° 13 DENOMINADO REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC, ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC en la oportunidad que se aprobó afectará y modificará algunos trabajos realizados y/o diseños de la especialidad de Instalaciones eléctricas, sanitarias y arquitectura por lo que señala necesario realizar nuevos trabajos o actividades para la implementación del Adicional 13 que resultan necesarios para la correcta ejecución de la obra en su conjunto.

En ese sentido, en virtud el Art 205 del RLCE registramos la necesidad que se ejecute una prestación adicional, para ello, mediante la Carta N° 801-2024/SINOHYDRO-EMO/RES que adjunta el citado informe, hemos remitido a la supervisión el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar un adicional por lo cual, requerimos su revisión y calificación y de corresponder se ratifique sobre la necesidad de dicho adicional.

El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con los Asientos N° 2381 y N° 2383 el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de la PAO N° 17 y con CARTA N° 058-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE, comunica a la ENTIDAD, el Informe Técnico de la Necesidad de Prestación Adicional de Obra N° 17, ratificando la necesidad a la ENTIDAD, se tiene del COD:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844

Contratista: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU

Número de asiento: 2381

Título SOBRE REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Fecha y Hora 18/03/2025 11:38

Usuario: GUTIERREZ SANDOVAL, MIGUEL ANGEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: VISTO LOS ASIEN TO 2379 Y 2380 DEL CONTRATISTA, ESTA JEFATURA TIENE A BIEN ALCANZAR LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO REQUERIDOS A FIN DE REALIZAR LA TRAZABILIDAD DE GESTION DENTRO DE LOS PLAZOS SEGÚN CORRESPONDE.

1. CARTA N° 055 - 2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE. (SOBRE ACT DE CRONOGRAMA ADECUADO A LA AMP DE PLAZO 07).

2. CARTA N° 056 - 2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE. (SOBRE ACT DE CRONOGRAMA ADECUADO A LA AMP DE PLAZO 03).

3. CARTA N° 057 - 2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE. (SOBRE CONSULTA DE TRIPODE).

4. CARTA N° 058 -2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE. (SOBRE RATIFICACION DEL ADICIONAL 17)

Asiento de Referencia: NINGUNO



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: " FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844

Contratista: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU

Número de asiento: 2383

Título: SOBRE RATIFICACION DEL ADICIONAL DENTRO DEL PLAZO CONCURRENTE

Fecha y Hora: 19/03/2025 18:00

Usuario: GUTIERREZ SANDOVAL, MIGUEL ANGEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: VISTO EL ASIENTO N° 2381, EL SISTEMA DE CARGUIO DE ARCHIVOS NO ENLAZO CORRECTAMENTE LOS ANEXOS SUSCRITOS EN EL MENCIONADO ASIENTO, POR LO QUE COMO CORRESPONDE SE REENVIA EL ARCHIVO CURSADO A LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO CONCURRENTE.

Asiento de Referencia: 2381 - SOBRE REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA

De la CARTA N°058-2025-JLPG-RC/SUP. UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE, por el cual se presenta el INFORME N° 047-2025-MAGS/SUPERVISOR, informe técnico sobre ratificación de necesidad de prestación Adicional N° 17, denominado OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13 y el sustento de la deficiencia del E.T.O que genera la necesidad, Ratificando a la Entidad la necesidad, se adjunta al presente expediente en los folios 209 al 247.

El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la anotación se hace el 20.12.2024 con el asiento N°2261, es ratificado con asiento del COD N°2383 de fecha 19.03.2025, Con sustento de la CARTA N° 058-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE e INFORME N° 047-2025-MAGS/SUPERVISOR del supervisor de obra de fecha 14.03.2025, los 15 días perentorios vencían el 03.04.2025.

Los actuados referidos a la presentación y trámite son detallados por los CONTRATISTAS en los folios 449 al 572.

- *Con Carta N° 063-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 10.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17, se tiene en el folio 488.*
- *Con Carta N° 077-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 20.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17, se tiene en el folio 535.*
- *Con Carta N° 082-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 27.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17 con PDV N° 12, se tiene en el folio 553.*

La ENTIDAD dado los plazos para la tramitación y aprobación de la PAO N° 17, debe valorar que el presente adicional resulte indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, empleando los principios de Eficacia y Eficiencia de la LEY N° 30225. Que establece; las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

El Expediente Técnico de la PAO N° 17, contiene:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional, 7. Presupuesto Deductivo, 8. Incremento del Presupuesto. 9. Análisis de Precios Unitarios, 10. Acta de Pactación de Precios, 11. Fórmula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución, 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos.

El presupuesto de la PAO N° 17, según el E.T.O elaborado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, haciende a la suma de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100) incluye IGV, y está fundamentado en los folios; 401 al 417, se tiene

La incidencia de la PAO N° 17 respecto al Monto contractual es de:

MONTO CONTRACTUAL: S/. 98,283,295.97

PTO PAO N° 17: S/. 181,520.39

Incidencia propia:

$$I\% = \frac{181,520.39}{98,283,295.97} = 0.185\%$$

El PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 12, según el E.T.O elaborado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, haciende a la suma de S/. 4,088.07 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES) incluye IGV, y está fundamentado en los folios 398 al 400 del presente expediente, se tiene:

La incidencia de la PDV N° 12 respecto al Monto contractual es de:

MONTO CONTRACTUAL: S/. 98,283,295.97

PTO PDV N° 12: S/. 4,088.07

Incidencia propia:

$$I\% = \frac{4,088.07}{98,283,295.97} = -0.004\%$$

Ahora Bien, la incidencia acumulada al trámite de PAO N° 17 con PDV N° 12 con respecto al Monto contractual es de:

MONTO CONTRACTUAL:	S/. 98,283,295.97
PAO N° 06:	S/. 1,642,649.22
PDV N° 02:	S/. 1,871,960.15
PAO N° 03:	S/. 66,651.46
PAO N° 01:	S/. 106,456.78
PAO N° 08:	S/. 542,663.52
PDV N° 04:	S/. 469,127.11
PAO N° 07:	S/. 249,855.55
PDV N° 03:	S/. 133,062.71
PAO N° 05:	S/. 167,973.55
PDV N° 01:	S/. 167,267.31
PAO N° 09:	S/. 190,206.19
PDV N° 05:	S/. 190,206.19
PAO N° 10:	S/. 410,766.79
PDV N° 06:	S/. 454,784.00
PAO N° 11:	S/. 1,074,363.21
PDV N° 07:	S/. 205,229.03
PAO N° 12:	S/. 35,598.16

PAO N° 14:	S/. 4,723.19
PAO N° 13:	S/. 9,547,114.00
PDV N° 08:	S/. 5,317,154.35
PAO N° 15:	S/. 1,126,815.56
PDV N° 09:	S/. 151,571.11
PAO N° 16:	S/. 114,303.14
PDV N° 10:	S/. 116,057.58
PAO N° 18:	S/. 13,359.37
PDV N° 11:	S/. 13,786.79
PAO N° 19:	S/. 31,475.98
PAO N° 17:	S/. 181,520.39
PDV N° 12:	S/. 4,088.07

$$I_{pao_{acum.}} \% = \frac{1,642,649.22 + 66,651.46 + 106,456.78 + 542,663.52 + 249,855.55 + 167,973.55 + 190,206.19 + 4,723.19 + 9,547,114.00 + 1,126,815.56 + 114,303.14 + 13,359.37 + 31,475.98 + 181,520.39}{98,283,295.97} = 15.777 \%$$

$$I_{pdv_{acum.}} \% = \frac{-1,871,960.15 - 469,127.11 - 133,062.71 - 167,267.31 - 190,206.19 - 454,784.00 - 205,229.03 - 5,317,154.35 - 151,571.11 - 116,057.58 - 13,786.79 - 4,088.07}{98,283,295.97} = -9.253 \%$$

$$I_{acum.} \% = 6.524\%$$

De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 17, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, con CARTA N° 074-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CONSORCIO HOFE, de fecha 08.04.2025 del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, remite a la ENTIDAD la APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 17 CON DEDUCTIVO VINCULADO N°12, se desarrolla la conformidad al Expediente Técnico de Obra formulado por el CONTRATISTA. Por lo que, de lo expresado anteriormente, la supervisión cumple con emitir el pronunciamiento respectivo sobre la elaboración del nuevo expediente de la prestación del ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12, la cual es necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en la cual esta supervisión emite opinión técnica, FAVORABLE, respecto a la procedencia de la ejecución de la prestación ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12.

El presupuesto del ADICIONAL N°17, DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, de partidas existentes al 28 de octubre del 2021 es de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100), con un DEDUCTIVO N° 12 ascendente a 4,088.07 por tanto, es CONFORME.

De este documento se tiene:

Se desarrolla y concluye por parte del Ingeniero Supervisor en el Informe N° 062-2025-MAGS/SUPERVISOR, así como de los especialistas personal clave con competencias adecuadas para verificar la PAO N° 17.

- Desarrolla Ingeniero Supervisor de Obra en el INFORME del adicional de obra N° 17, DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13: se representa en resumen las precisiones técnicas respecto a los antecedentes, origen del adicional, la viabilidad de la solución técnica planteada, se tiene de los folios 418 al 455.
- Opinión del Especialista en Arquitectura del Supervisor de Obra, detallado en los folios 608 al 610.
- Opinión del Especialista en Instalaciones Eléctricas, detallado en los folios 602 al 607.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Opinión del Especialista en Instalaciones Sanitarias, detallado en los folios 599 al 601.

- *Opinión del Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones del Supervisor de Obra, detallado en los folios 573 al 598.*
- *La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, al respecto en el presente PAO existe el ACTA DE PACTACION DE PRECIOS suscrito por el Residente de Obra conjuntamente con el Supervisor de Obra, cuyos precios unitarios son empleados en la elaboración del Presupuesto de la PAO N° 17, determinado en las cotizaciones y deflactación correspondiente.*

Se tiene del E.T.O de la PAO N° 17, las partidas nuevas desarrolladas con precios unitarios pactados entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR DE OBRA, acta que en el presente PAO se desarrolla, el cual fue remitido a los Especialistas Contratados por la ENTIDAD, para la revisión y validación correspondiente.

Al respecto, se cuenta con la atención de los especialistas Contratados, a quienes se solicitó la revisión y opinión del ACTA DE PACTACION DE PRECIOS con CARTA MULTIPLE N° 023-2025-UEI-DIGA-UNSAAC. Se tiene las atenciones correspondientes, los cuales contienen las valoraciones. Del especialista en Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento

6. CONCLUSIONES

Se ha verificado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC-CUSCO" CUI N°2199844, en concordancia y cumplimiento de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, presentada por la Supervisión Consorcio HOFE y la Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL, donde la presente especialidad concluye lo siguiente:

- El contratista ha desarrollado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 según los ítems de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, lo cual cuenta con la conformidad del Supervisor de obra, específicamente en la especialidad de Arquitectura, a opinión de la presente no ha sustentado el origen y necesidad de las partidas de desmontaje y montaje de piso de madera bambú, contrazócalo de MDF y FCR en el 1er nivel, por lo que la presente especialidad da opinión favorable parcialmente a la solución técnica propuesta.
- Con respecto a la Pactación de precios Unitarios de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12, se ha verificado que el PAO N°17 cuenta con el Acta de Pactación de precios la cual es firmada por el contratista y Supervisor de obra.

Del especialista en Instalaciones Sanitarias

6. CONCLUSION

- 6.1. Se concluye con la sobre la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en la PAO N°017, de OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PAO N°13, en el entendido que la solución técnica, garantiza el adecuado y correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo INROW y tipo SPLIT, y que para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, se tiene la OPINION FAVORABLE, respecto a la implementación de los equipos ablandadores de agua y su red correspondiente, así como los sistemas de drenaje de líquidos condensados planteados.
- 6.2. Con respecto a la PACTACION DE PRECIO UNITARIO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°17 CON PDV N°12 REFERENTE AL COMPONENTE DE INSTALACIONES SANITARIAS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" Con CUI 2199844, Vistas las cotizaciones del sistema de ablandamiento de agua dura, se tiene también OPINIÓN FAVORABLE.
- 6.3. El valor resultante de la PAO N°017 y el DVO N°012, es de S/ 177,432.32 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 incluidos el IGV), con una incidencia de 0.181%

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal. La Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSAAC solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de la PAO N° 17, del cual se tiene lo comunicado con OFICIO N° 433-2025-UEI-DIGA-UNSAAC. Esta comunicación informa que la Certificación de Crédito Presupuestario necesaria para la aprobación de la PAO N° 19 tiene un monto total de S/. 180,810.98 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 98/100 SOLES), obteniéndose la certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 958.

La opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el CONTRATISTA. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, con Carta N° 275-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, por el cual se solicita opinión y/o pronunciamiento de la solución técnica del adicional, al proyectista del E.T.O CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA.

El consultor PROYECTISTA del ETO, mediante CARTA N° 329-2025-CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, remite respuesta a la Carta N° 321-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, adjuntando el Documento S/N, del Especialista Arquitecto, del cual se tiene:

De forma equivalente la ENTIDAD, a través de la UEI-UNSAAC solicitó la opinión sobre el E.T.O de la PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, a los Especialistas contratados, mediante CARTA MULTIPLE N° 023-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, obteniéndose:

Del especialista en Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento

6. CONCLUSIONES

Se ha verificado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC-CUSCO" CUI N°2199844, en concordancia y cumplimiento de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, presentada por la Supervisión Consorcio HOFE y la Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL, donde la presente especialidad concluye lo siguiente:

- El contratista ha desarrollado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 según los ítems de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, lo cual cuenta con la conformidad del Supervisor de obra, específicamente en la especialidad de Arquitectura, a opinión de la presente no ha sustentado el origen y necesidad de las partidas de desmontaje y montaje de piso de madera bambú, contrazócalo de MDF y FCR en el 1er nivel, por lo que la presente especialidad da opinión favorable parcialmente a la solución técnica propuesta.

Del especialista en Instalaciones Sanitarias

6. CONCLUSION

- 6.1. Se concluye con la sobre la SOLUCIÓN TECNICA PROPUESTA en la PAO N°017, de OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PAO N°13, en el entendido que la solución técnica, garantiza el adecuado y correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo INROW y tipo SPLIT, y que para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, se tiene la OPINION FAVORABLE, respecto a la implementación de los equipos ablandadores de agua y su red correspondiente, así como los sistemas de drenaje de líquidos condensados planteados.

Del análisis y conforme a la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 268-2023-CG y DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, respecto a las P.A.O, del ANEXO N° 03, del numeral 4) Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la ENTIDAD se procede a efectuar parte de este para que la jefatura de la UEI-UNSAAC efectúe la atención y valoración adecuada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

a) La Opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente Técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.

- Se informa que el Expediente Técnico de la PAO N° 17 no fue elaborado por el supervisor de Obra y conforme al marco normativo vigente este literal no corresponde.

b) Las Comunicaciones realizadas con el proyectista de obra, respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de obra, relacionadas con la PAO N° 17.

Al respecto se tiene del E.T.O de la PAO N° 17, de 2.- ANTECEDENTES y 5.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, tanto EL CONTRATISTA como la SUPERVISIÓN DE OBRA desarrollan y detallan las comunicaciones efectuadas sobre la PAO N° 17

De la Evaluación, el sustento para la aprobación de la PAO estará sujeto al objetivo y justificación de la Obra (PROYECTO -CUI 2199844).

De las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, que contiene el requerimiento para la ejecución de obra se tiene:

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es la ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los servicios de soporte para el proceso de enseñanza, investigación y extensión en la UNSAAC - Cusco" CUI 2199844, que permitirá mejorar los procesos y procedimientos administrativos brindados a la comunidad universitaria de la UNSAAC, lo que coadyuvará a una mejor gestión administrativa, posibilitará la integración de las oficinas y generará un clima organizacional favorable.

FUENTE: BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS LP 01-2022-UNSAAC-1, PÁG. 22

01 DATOS GENERALES

ALCANCES DEL PROYECTO:	
Fin	Mayor aporte al desarrollo social y económico de la región y el país, a través de la formación de profesionales competitivos y la investigación.
Propósito	Brindar unos eficientes servicios administrativos brindados a la comunidad universitaria de la UNSAAC.
Justificación	<p>El proyecto se justifica por la necesidad de revertir el problema actual:</p> <p>DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</p> <p>Así, la implementación del proyecto coadyuvará a una mejor gestión administrativa de la Universidad, facilitando los procedimientos administrativos necesarios para cumplir con las funciones de enseñanza, investigación y extensión universitaria con mayor calidad eficiencia y eficacia.</p> <p>Posibilitará la integración de las oficinas dispersas al interior y exterior de la Ciudad Universitaria, optimizándose las actividades de control, asesoramiento y apoyo en torno a los objetivos y metas institucionales.</p> <p>Así como generar un clima organizacional favorable, con condiciones de trabajo adecuadas a los parámetros establecidos en cuanto a espacios físicos, equipamiento, redes de interconexión y capacitación.</p>

De los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresan:

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad

del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

De conformidad al numeral 34.5 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el origen del presente PAO, se procede a la evaluación:

Por deficiencias del expediente técnico, al respecto de la revisión del E.T.O de la PAO N°17, tanto el CONTRATISTA, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, así como el Supervisor de Obra CONSORCIO HOFE, describen y detallan las deficiencias y soluciones formuladas en el presente adicional en:

- Del CONTRATISTA, refiere, desarrolla y justifica en los folios 418 al 448.
- De la SUPERVISION DE OBRA, refiere, desarrolla y justifica en los folios 620 al 622, así como en el Informe de Ratificación de la necesidad de ejecutar la PAO N° 17.
-

En el desarrollo y sustento de la presente PAO se tiene:

- a) El CONTRATISTA a través del Residente de Obra y especialistas, efectúan el planteamiento de Solución en los folios 321 al 448.
- b) El proyectista del ETO, a la presente fecha no atendió lo solicitado en la comunicación detallada en 3.2.8, por lo cual la respuesta o atención sobre la solución técnica en la formulación de la PAO N° 17 corresponderá que sea emitida por la ENTIDAD en sus competencias contractuales.
- c) La ENTIDAD, a través de los Especialistas Contratados remite la respuesta y valoración a la consulta formulada sobre la solución técnica en la formulación de la PAO, respuesta que sustenta la necesidad en parte y el desarrollo de la PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, conforme fue ratificado por el jefe de la UEI-UNSAAC.
- d) Por parte del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, los especialistas; Arquitecto, Ingeniero de Instalaciones Eléctricas, Ingeniero de Instalaciones Sanitarias e Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, así como el Ingeniero Supervisor de Obra, en el informe de Revisión de la PAO, determina lo desarrollado en 3.2.5, emitiendo opinión técnica conforme sobre la PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13.

Ahora bien, valorando los actuados sobre la necesidad y procedencia de la aprobación y ejecución de la PAO DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, del personal técnico adecuado (con los conocimientos suficientes y necesarios en el desarrollo de la PAO N°17 en resumen se tiene:

- Por parte del PROYECTISTA DEL ETO CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA, en el desarrollo de las consultas sobre la solución técnica de la PAO DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, El proyectista del ETO, a la presente fecha no atendió lo solicitado en la comunicación detallada en 3.2.8, por lo cual la respuesta o atención sobre la solución técnica en la formulación de la PAO N° 17 corresponderá que sea emitida por la ENTIDAD en sus competencias contractuales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Por parte del **CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, en el desarrollo de las consultas sobre la PAO DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, así como de la solución técnica de la PAO, este justifica en la causal de DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, y determina las prestaciones necesarias para su aprobación.

- Por parte del **CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO HOFE**, en el desarrollo de la solución técnica de la PAO DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, en aplicación a sus FUNCIONES, justifica la causal en DEFICIENCIAS, la supervisión emite LA CONFORMIDAD y solicita la aprobación del ETO de la PAO N°17.
- Por Parte de la ENTIDAD, en el desarrollo de la solución técnica de la PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, se tiene el informe del Equipo Técnico de la UEI-UNSAAC, de la los Especialistas Contratados la atención otorgada, definiéndose:

Del especialista en Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento

6. CONCLUSIONES

Se ha verificado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC-CUSCO" CUI N°2199844, en concordancia y cumplimiento de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, presentada por la Supervisión Consorcio HOFE y la Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL, donde la presente especialidad concluye lo siguiente:

- El contratista ha desarrollado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 según los ítems de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, lo cual cuenta con la conformidad del Supervisor de obra, específicamente en la especialidad de Arquitectura, a opinión de la presente no ha sustentado el origen y necesidad de las partidas de desmontaje y montaje de piso de madera bambú, contrazócalo de MDF y FCR en el 1er nivel, por lo que la presente especialidad da opinión favorable parcialmente a la solución técnica propuesta.
- Con respecto a la Pactación de precios Unitarios de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12, se ha verificado que el PAO N°17 cuenta con el Acta de Pactación de precios la cual es firmada por el contratista y Supervisor de obra.

Del especialista en Instalaciones Sanitarias

6. CONCLUSION

- 6.1. Se concluye con la sobre la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en la PAO N°017, de OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PAO N°13, en el entendido que la solución técnica, garantiza el adecuado y correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo INROW y tipo SPLIT, y que para la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, se tiene la OPINION FAVORABLE, respecto a la implementación de los equipos ablandadores de agua y su red correspondiente, así como los sistemas de drenaje de líquidos condensados planteados.

- 6.2. Con respecto a la PACTACION DE PRECIO UNITARIO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°17 CON PDV N°12 REFERENTE AL COMPONENTE DE INSTALACIONES SANITARIAS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" Con CUI 2199844, Vistas las cotizaciones del sistema de ablandamiento de agua dura, se tiene también OPINIÓN FAVORABLE.
- 6.3. El valor resultante de la PAO N°017 y el DVO N°012, es de S/ 177,432.32 (Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 32/100 incluidos el IGV), con una incidencia de 0.181%

En todos los documentos que contienen análisis, desarrollos y conclusiones en SUSTENTAR LA NECESIDAD de APROBAR LA EJECUCIÓN de la PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, generado por la causal de DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de conformidad al artículo 34. Modificaciones al Contrato de la Ley N° 30225, en mi condición de personal técnico de la UEI-UNSAAC designado como MONITOR de la presente obra, después de la evaluación realizada, puedo manifestar como antes se expresó en la valoración sobre la Ratificación de la necesidad; El suscrito se ratifica en lo expresado en el INFORME N°046-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, con la atención otorgada y de los antecedentes de la PAO N°13, así también como se detalló en la respuesta a la ampliación de plazo N° 07, declarada procedente en parte por la ENTIDAD, el CONTRATISTA tiene la obligación de elaborar los E.T.O de las PAOS de forma diligente con las consideraciones técnicas correctas y adecuadas, razón por la cual al ser responsabilidad y obligación del CONTRATISTA, se comparte la posición del RCU-UNSAAC sobre la no ratificación del adicional N° 17.

Siendo necesario que la justificación de la necesidad de la presente PAO debe valorarse con los documentos de los especialistas de la materia, más aun cuando en atención a la ratificación de la necesidad de la PAO, se expresó la responsabilidad del CONTRATISTA en la determinación total de las partidas necesarias para la ejecución de la PAO N° 13, por lo cual considero que debe de ser de pleno conocimiento de todas las partes (ENTIDAD, CONTRATISTA Y SUPERVISION), siendo muy necesario que el Jefe de la UEI-UNSAAC, valore la Opinión de los Especialistas Contratados para la gestión del proyecto.

Así mismo corresponde solicitar la valorización técnica del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSAAC, de conformidad al ROF de la ENTIDAD, como responsable de la UEI-UNSAAC que tiene como funciones ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, conforme a la normatividad en inversión pública vigente en materia presupuestal y de contrataciones, para que atendiendo lo precisado en 3.6 concluya y declare de considerarlo adecuado la conformidad técnica y solicite la aprobación de la ejecución de la PAO N° 17, conforme concluyen el supervisor de obra y especialistas contratados.

Corresponde y es adecuado referir la OPINION N°102-2023/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, en el cual se desarrolla y concluye en:

Opinión 102-2023/DTN

En el marco de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento, la opinión técnica del supervisor es el insumo técnico fundamental para la toma de decisión de la Entidad respecto de la procedencia del adicional de obra. Siendo así, si bien la normativa de Contrataciones del Estado no constriñe a la Entidad a pronunciarse en el mismo sentido del supervisor, en caso esta decida apartarse de lo indicado por dicho supervisor en su informe, tendrá que sustentar adecuadamente esta decisión, considerando los elementos técnicos y legales que pudieran corresponder según el caso concreto.

La manifestación de la opinión favorable parcialmente a la solución técnica de la PAO N° 17 en la especialidad de Arquitectura, definida por el Especialista de la ENTIDAD, es relevante para observar lo determinado por el CONTRATISTA en la fundamentación del E.T.O de la PAO N° 17, de los Ítems 6. Presupuesto Adicional y 13. Cronograma de Ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

En resumen, de la atención solicitada en 3.7 y de la valoración respectiva (de ser positiva y/o conforme) corresponderá que se declare que es técnicamente conforme en parte y procede aprobar en parte la ejecución de la PAO N° 17 por la causal de DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, La incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra N° 17, respecto del monto de contrato original es del 6.524% inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE.

El total de la Prestación Adicional de Obra N° 17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12 es por el Monto de S/. 177,432.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluye IGV.

El nuevo monto contractual actualizado estará definido por la operación de: S/. 98,283,295.97+ 1,642,649.22 - 1,871,960.15 + 66,651.46+106,456.78+542,663.52-469,127.11+249,855.55-133,062.71+167,973.55-167,267.31+190,206.19-190,206.19 +410,766.79-454,784.00+1,074,363.21-205,229.03+35,598.16+4,723.19+9,547,114.00-5,317,154.35 + 1,126,815.56 - 151,571.11+114,303.14-116,057.58+13,359.37-13,786.79+31,475.98+177,432.32-4,088.07= S/. 104,695,497.63 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 63/100 soles) incluido IGV.

Conforme al numeral 205.6 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, este plazo vence en fecha del LUNES 28 de ABRIL de 2025, por lo cual se solicita la mayor diligencia posible en obtener la Resolución emitida por el Titular de la ENTIDAD, bajo responsabilidad.

2025							
MES	D	L	M	M	J	V	S
ABRIL	30	31	1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

FUENTE: ELABORACION PROPIA, FECHA LIMITE 28.04.2025

Valoración final del suscrito, de lo detallado en 3.2.4 y 3.7 corresponde precisar que la elaboración del E.T.O de la PAO N° 17, así como su aprobación y ejecución física según su propio cronograma, en el cumplimiento efectivo de los plazos otorgados en el RLCE, deben ejecutarse dentro del plazo contractual vigente (ampliado), razón por la cual los costos necesarios para su ejecución son los planteados en los Gastos Generales Variables propios, los cuales son parte del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 17.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - De la atención a todos los documentos que contienen análisis, desarrollos y conclusiones fundamentadas en SUSTENTAR LA NECESIDAD de APROBAR LA EJECUCIÓN de la PAO N° 17 CON PDV N° 12, DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, generado por la causal de DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de conformidad al artículo 34. Modificaciones al Contrato de la Ley N° 30225, en mi condición de personal técnico de la UEI-UNSAAC designado como MONITOR de la presente obra, después de la evaluación realizada, puedo manifestar como se expresó en la valoración sobre la Ratificación de la necesidad; El suscrito se ratifica en lo expresado en el INFORME N°046-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, con la atención otorgada y de los antecedentes de la PAO N°13, así también como se detalló en la respuesta a la ampliación de plazo N° 07, declarada procedente en parte por la ENTIDAD, el CONTRATISTA tiene la obligación de elaborar los E.T.O de las PAOS de forma diligente con las consideraciones técnicas correctas y

adecuadas, razón por la cual al ser responsabilidad y obligación del CONTRATISTA, se comparte la posición del RCU-UNSAAC sobre la no ratificación del adicional N° 17.

Siendo necesario que la justificación de la necesidad de la presente PAO debe valorarse con los documentos de los especialistas de la materia, más aun cuando en atención a la ratificación de la necesidad de la PAO, se expresó la responsabilidad del CONTRATISTA en la determinación total de las partidas necesarias para la ejecución de la PAO N° 13, por lo cual considero que debe de ser de pleno conocimiento de todas las partes (ENTIDAD, CONTRATISTA Y SUPERVISION), siendo muy necesario que el Jefe de la UEI-UNSAAC, valore la Opinión de los Especialistas Contratados para la gestión del proyecto.

Así mismo corresponde solicitar la valorización técnica del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSAAC, de conformidad al ROF de la ENTIDAD, como responsable de la UEI-UNSAAC que tiene como funciones ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, conforme a la normatividad en inversión pública vigente en materia presupuestal y de contrataciones, para que atendiendo lo precisado en 3.6 concluya y declare de considerarlo adecuado la conformidad técnica y solicite la aprobación de la ejecución de la PAO N° 17, conforme concluyen el supervisor de obra y especialistas contratados.

Que, mediante INFORME N°033-2025-ARQ. FVS-UEI-DIGA-UNSAAC, del jefe de la UEI-UNSAAC, Arq. Fredy Velazco Sánchez, en atención a la solicitud formulada por el Monitor de Obra, en referencia a la aprobación y procedencia de la PAO N° 17 con PDV N° 12, concluye:

CONCLUSIONES

- 1) En atención a los documentos de la referencia valorando la opinión de supervisión y de los especialistas contratados; se da conformidad técnica y corresponde declarar procedente la ejecución de la PAO N°17 con PDV N°12 denominado OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ADICIONAL N°13.
- 2) Se disponga la continuidad del trámite correspondiente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°17 por el monto de S/. 181,520.39.00 incluido IGV, y restando el Presupuesto Deductivo Vinculado N°12 por el monto de S/ 4,088.07 incluido IGV, establece un monto de S/ 177,432.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100) con una incidencia acumulada respecto al monto del contrato original de 6.254%.

Que, conforme a la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, se requiere que se adjunte al presente expediente administrativo, el Informe Legal emitido por el funcionario público del Órgano o unidad orgánica competente de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la PAO, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable;

Que, con INFORME LEGAL N°069-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que se declare procedente aprobar la ejecución de la PAO N° 17 con PDV N° 12;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 466-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal N° 69-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12 - DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12, tiene un Monto total de S/. 177,432.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluye IGV, conforme concluye la Supervisión de Obra, con una incidencia acumulada de los presupuestos adicionales con presupuestos deductivos vinculados de obra respecto del monto de contrato original del 6.524 % inferior al 15%.

SEGUNDO. – APROBAR EN PARTE el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°17 por el monto de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional (en parte), 7. Presupuesto Deductivo, 8. Incremento del Presupuesto. 9. Análisis de Precios Unitarios, 10 Acta de Pactación de Precios, 11. Fórmula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución (en parte), 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos.

TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°12 por el monto de S/. 4,088.07 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES) incluye IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - ESTABLECER que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12, para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 104, 695,497.63 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 63/100 soles) incluido IGV. Asimismo, se obligue al CONTRATISTA a actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 17 con PDV N° 12, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO. - APROBAR el precio unitario pactado, que forma parte del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 17.

SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

SEPTIMO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 829154, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

OCTAVO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

NOVENO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

DECIMO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
RECTORADO
del Cusco
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. – U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/. -

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU
ABCG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)